

Propuesta de modificación de la Ley Foral 12/2000, de 16 de noviembre, de Atención Farmacéutica

Texto articulado

Artículo 1.º Se modifican los artículos 43.2, 47.4 letras a) y b), y 47.5 letra a) de la Ley Foral 12/2000, de 16 de noviembre, de Atención Farmacéutica, en el sentido de eliminar los términos importación y exportación contenidos en los mismos.

Artículo 2.º Se derogan los artículos 36.11 y 47.5 letra i) de la Ley Foral 12/2000, de 16 de noviembre, de Atención Farmacéutica.

Disposición final. La presente Ley Foral entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Navarra».

MINISTERIO DE ECONOMÍA

3891 *RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2000, de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, por la que se declara desierto el Premio Nacional de Turismo «Vega Inclán 2000».*

La Orden de 20 de enero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de febrero), regula la concesión del Premio Nacional de Turismo «Vega Inclán», instituido para galardonar la aportación más importante que se haya producido o desarrollado a favor de la promoción del turismo, a través de textos literales, con o sin ilustraciones.

De conformidad con el artículo 1 de la requerida Orden, la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo publicó, por Resolución de 8 de junio de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 27) la convocatoria para concurrir a dicho premio correspondiente al año 2000.

Reunido el Tribunal para fallar el día 20 de diciembre de 2000, decidió, por unanimidad, elevar propuesta de resolución de declarar desierta la concesión del Premio Nacional al considerar que la única solicitud presentada no reúne suficientemente los criterios establecidos para su concesión en la Orden que lo regula.

A tenor de todo ello, esta Secretaría de Estado de Comercio y Turismo resuelve declarar desierto el Premio Nacional de Turismo «Vega Inclán».

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 29 de diciembre de 2000.—El Secretario de Estado, Juan Costa Climent.

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

3892 *RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2001, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se da publicidad a la inscripción de la Agencia de Valores «M&B Capital Advisers Spain, Agencia de Valores, Sociedad Anónima», en el Registro de Agencias de Valores correspondiente.*

Mediante la presente Resolución se ordena la publicación de la inscripción con el número 185 en el Registro de Agencias de Valores la escri-

tura de constitución con los Estatutos sociales de «M&B Capital Advisers Spain, Agencia de Valores, Sociedad Anónima», así como su programa de actividades.

Madrid, 31 de enero de 2001.—La Presidenta, Pilar Valiente Calvo.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

3893 *RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria y Comercio, por la que se autoriza a la empresa «G. O. C., Sociedad Anónima» a actuar como organismo de control autorizado en la Comunidad Autónoma de Galicia.*

Recibida notificación presentada el 10 de agosto de 2000 por don Emilio Ortiz, en representación de «G. O. C., Sociedad Anónima», para su actuación en la Comunidad Autónoma de Galicia en los ámbitos reglamentarios acreditados por ENAC según acreditación número 36/EI045.

Vista la documentación aportada, habiéndose requerido datos complementarios, presentados a satisfacción de esta Dirección General de Industria.

Resultando que del análisis de la documentación aportada, la entidad «G. O. C., Sociedad Anónima», está acreditada para actuar en los ámbitos reglamentarios siguientes: Instalaciones eléctricas, siendo válida hasta notificación en contra.

Considerando la Ley 21/1992, de 23 de julio, de Industria, y el Real Decreto 2200/1995, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido todos los requisitos reglamentarios,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con lo que antecede y en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, resuelve:

No manifestar oposición alguna para su actuación en los ámbitos reglamentarios acreditados, como organismo de control, en la Comunidad Autónoma de Galicia, quedando supeditada al siguiente condicionado:

a) Comunicar a esta Dirección General de Industria al día siguiente de producirse cualquier modificación de las condiciones o requisitos que dieron lugar a esta autorización, acompañando, si es el caso, el informe o certificado de la entidad de acreditación ENAC.

b) Notificar a esta Dirección General de Industria las tarifas que se proponen aplicar en cada uno de los ámbitos de actuación, en la Comunidad Autónoma de Galicia.

c) Remitir en el primer trimestre del año la Memoria de actuaciones realizadas en el año anterior; asimismo, copia del informe de seguimiento de la entidad que lo acredita, que confirme el mantenimiento de las condiciones iniciales exigidas para su acreditación.

d) En las actuaciones en la Comunidad Autónoma de Galicia, cumplir los requisitos suplementarios que en su día pueda establecer la Consejería de Industria y Comercio.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario, ante el Consejero de Industria y Comercio, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de su notificación, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santiago de Compostela, 9 de noviembre de 2000.—El Director general, Ramón Ordás Badía.